



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA

AUDIENCIA ARTÍCULOS 443, 372 y 373 CGP

Fecha	Nueve (09) de septiembre de 2021	Hora	8:15	AMX	PM
-------	----------------------------------	------	------	-----	----

RADICADOS:

- 05001310501320190040600 promovido por PORVENIR S.A. en contra de CORPILEG LTDA EN LIQUIDACIÓN.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia: Doctor JUAN DAVID RÍOS TAMAYO apoderado de PORVENIR S.A. TP 253.831 Doctora NANCY DEL CARMEN ORREGO ORREGO curadora del ejecutado TP 256.224

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8c4d01dc-ff14-44bf-872d-262368d525ce?vcpubtoken=27440fbe-c0fc-4383-9bb3-1e48e967bf02>

CONCILIACIÓN
Se declara fracasada la audiencia de conciliación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
No se presentó recurso de reposición en contra del auto que libró mandamiento de pago. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CONTROL DE LEGALIDAD
El apoderado de PORVENIR S.A. intervino para dejar constancias. No hay medidas de saneamiento para adoptar. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO
El litigio consiste en determinar la viabilidad jurídica de estimar las excepciones formuladas por la pasiva, en el proceso ejecutivo laboral.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS
EJECUTANTE: Se incorporan los documentos anexos con la solicitud de ejecución.
EJECUTADO: La curadora hizo las siguientes manifestaciones respecto del decreto de pruebas: Se acogió a las pruebas aportadas por la parte ejecutante, lo cual es válido conforme el principio de comunidad de la prueba.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
Sin recursos.

A C T A
AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO
Se cierra el debate probatorio, los apoderados de ambas partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA.
Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ordinario laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el JUZGAMIENTO :

CONSIDERACIONES:

DELIMITACIÓN DE LA CONTROVERSIA – CRÍTICA PROBATORIA
(ESCUCHAR REGISTRO DE AUDIO)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

3.1 PARTE RESOLUTIVA

Decisión General 462 de 2021

Decisión Ejecutiva 065 de 2021

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR IMPROBADAS LAS EXCEPCIONES propuestas por la curadora que representa la parte ejecutada dentro del proceso ejecutivo laboral radicado 05001310501320190040600.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos previstos en el auto que libró mandamiento de pago proferido el 20 de agosto de 2019.

TERCERO: COSTAS en el proceso ejecutivo a cargo de CORPLEG LTDA EN LIQUIDACIÓN en favor de PORVENIR S.A. Se fijan las agencias en derecho en la suma del 10% del valor aprobado o modificado de la liquidación del crédito.

CUARTO: REQUERIR a las apoderadas de las partes para la presentación de la liquidación del crédito, una vez en firme ésta providencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Sin recursos contra la decisión



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25cf9996ad684548331d7baf7423a62cb92d936d16798514075d7ebe497d2005

Documento generado en 09/09/2021 11:10:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>